

Orden de Elección.021616
AVISO DE ELECCIÓN ESPECIAL

A LOS VOTANTES REGISTRADOS DE COMMERCE, CONDADO de HUNT, TEXAS:

POR LO PRESENTE SE AVISA que una Elección Especial con proposito de modificar La Constitución de la Ciudad de Commerce, Texas se llavará a cabo en la Ciudad de Commerce, Texas el 7 de mayo de 2016 entre las horas de 7:00 A.M. y 7:00 P.M. con el proposito de presentar a los votantes calificados de la Ciudad de Commerce, Texas diez (10) proposiciones para modificar la Constitución de la Ciudad.

Locales de Lugares de Votar: a ciudad entera constituirá un precinto de elección para esta elección y el Ayuntamiento Municipal de Commerce, 1119 Alamo Street, Commerce, Texas, por lo presente queda designado el lugar de votación.

La votación adelantada en persona se llevará a cabo en 1119 Alamo Street, Commerce Texas. La votación adelantada para la elección comenzará el lunes, 25 de abril de 2016 y terminará el martes, 3 de mayo de 2016, y las fechas y las horas designados para la votación adelantada por comparecencia personal en los sitios de la votación adelantada serán los que se exponen a Continuación

FECHAS	HORAS
El lunes, 25 de abril de 2016	8:15 a.m. a 4:45 p.m.
El martes, 26 de abril de 2016	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
El miércoles, 27, de abril de 2016	8:15 a.m. a 4:45 p.m.
El jueves, 28, de abril de 2016	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
El viernes, 29, de abril de 2016	8:15 a.m. a 4:45 p.m.
El lunes, 2 de mayo de 2016	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
El martes, 3 de mayo de 2016	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Solicitudes de boleto por correo serán mandados a:

Acting City Secretary, Early Voting Clerk
1119 Alamo Street
Commerce, Texas 75428

Solicitudes de boletos por correo tienen que ser recibidos a más tardar al cierre de operaciones del martes 26 de abril de 2016

Los boletos oficiales que serán usados en tal elección serán preparados según las Secciones 52.072 y 52.073 del Código de Elecciones del Estado de Texas para su presentación a los votantes calificados de la Ciudad de Commerce, y tendrán sobre ella las siguientes proposiciones que se han expresado de la siguiente manera sustancial lo siguiente para que los votantes pueden emitir su voto sea "SÍ" o "NO" para aprobar o rechazar cada proposición.

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD

Coloque una "X" en la plaza debajo de cada frase que indica la forma en que desea votar.

PROPOSICIÓN NO. 1

Debe el artículo 13 de la Constitución de la Ciudad, con respeto a la corte municipal, queda redactado de la siguiente manera:

“Sección 13. La Corte Municipal

Se establece una corte municipal, la cual tendrá la jurisdicción y poderes que lo permitan las leyes del Estado de Texas, y que le sean conferidas por el ayuntamiento, y el juez de la corte municipal servirá únicamente al placer del Consejo Municipal.”

VOTE

SÍ

NO

PROPOSICIÓN NO. 2

Debe la Sección 18 de la Constitución Municipal, con respeto a al Consejo Municipal, ser modificado a leer como sigue:

“Sección 18. – El Consejo Municipal

Salvo que se disponga lo contrario en la Constitución de la Ciudad, todos los poderes de la Ciudad de Commerce serán ejercidos por el conjunto de cinco (5) miembros, que consiste en el alcalde y otros cuatro miembros del Consejo. Los miembros del conjunto municipal serán:

- (1) elegidos de la ciudad en general
- (2) con la excepción del alcalde, será elegido por número de lugar
- (3) los miembros cumplirán su plazo sin compensación; y
- (4) servirán plazos de tres años.”

VOTE:

SÍ

NO

PROPOSICIÓN NO. 3

Debe la Sección 18 de la Constitución Municipal con respeto al Consejo Municipal, ser modificado con la adición de la Sección 18.2 a la misma, para que lea como sigue:

“Sección 18.2 Calificaciones de los Miembros del Consejo Municipal

• Cada miembro del Conjunto tendrá por lo menos dieciocho años de edad o más, ser ciudadano de los Estados Unidos de América, ser ciudadano del Estado de Texas por lo menos por doce (12) meses antes de partir de la fecha límite para la presentación de la solicitud de candidato de oficina y ser residente de buena fe que reside dentro de los límites territoriales de la Ciudad de Commerce por lo menos por doce (12) meses antes de partir de la fecha límite para la presentación de la solicitud de candidato de oficina, y tendrá que presentarle a la Secretaria de la Ciudad un cartel de identificación de votante actual y una cartel de identificación válida igual a propósito de verificación; y no tener en mora ad valorem o haber sido condenado por un delito grave, se determinado incompetente mentalmente por un tribunal, o ser descalificado por la razón de cualquier disposición de cualquier otra sección de esta Constitución o de Capítulo 141 del Código de Elecciones de Texas. Para los fines de esta sección, una residencia de buena fe se define como un lugar en el que reside la persona verdaderamente, comprobado con una factura de una cuenta de utilidades a nombre de la persona, su esposo, padre o hijo con quien vive actualmente.”

VOTE

SÍ

NO

PROPOSICIÓN NO. 4

Debe la Sección 19 de la Constitución Municipal, con respeto a la organización del Consejo Municipal, ser modificado, para que lea como sigue:

“Sección 19. Organización del Consejo Municipal.

Términos de servicio de los miembros del Consejo Municipal serán por un plazo de tres (3) años, y serán escalonados tal como sigue:

Lugar Uno y Lugar Tres

Lugar Dos y Lugar Cuatro

Alcalde

El Alcalde y los miembros del Consejo Municipal serán elegidos de la Ciudad entero y por voto mayoritario de los votantes calificados en una elección organizada a tal efecto. En el caso de que ningún candidato para el cargo de cualquier puesto reciba una mayoría de los votos emitidos por tal puesto, se efectuará una elección de segunda vuelta no antes de 10 días o más tarde de 30 días después de la fecha de la cuenta final de la elección regular has sido completado, en cual momento los nombres de los dos candidatos con el número mayor de los votos serán nombrados en el boleto. Tal elección de segunda vuelta se llevará a cabo de la misma manera que una elección regular.”

VOTE

SÍ

NO

PROPOSICIÓN NO. 5

Debe la Sección 20 de la Constitución Municipal, con respeto a una vacuidad de oficina de consejo municipal, será modificado por la adición de Sección 20.1 a la misma, para que lea como sigue:

“Sección 20.1. La exoneración del cargo.

A) Un miembro del conjunto perderá inmediatamente o ser removido de su puesto por el Consejo o por cualquier otro medio autorizado por :

1. Dejar de poseer alguna de las condiciones especificadas en esta sección o en cualquier otra sección de la Constitución, incluido pero no limitado a, requisitos de la residencia;
2. La morosidad de impuestos ad valorem;
3. La infracción voluntaria de cualquier acción expresamente prohibida por esta Constitución;
4. Faltar de asistir a tres (3) juntas consecutivas regulares o seis (6) juntas regulares del consejo dentro de un solo año del termino sin ser excusado por el Consejo;
5. Infracción voluntaria de cualquier código de éticas o provisión de conflictos de interés bajo la ley estatal o ley federal, u ordenanza de la ciudad;
6. Conducta indebida, malversación, incompetencia, incapacidad o negligencia intencional en el desempeño de funciones oficiales;
7. Ser condenado por un delito grave o cualquier delito que implique depravación moral, estar puesto en libertad condicional por delito grave o ser condenado a enjuiciamiento deferida por un delito grave o cualquier delito involucrado con la depravación moral, o de cualquier otra manera de estar sujeto a supervisión del

tribunal después de una disposición o resolución de un cargo de delito grave o de cualquier delito de depravación moral;

- B) Una acción de remoción por el Consejo podrá establecerse por su propia iniciativa, o deberá iniciarse a petición por veinticinco o más residentes de Commerce quienes so votantes registrados y elegible a votar en las elecciones, y cualquier decisión de remoción será por voto de la mayoría de los miembros del Consejo para ejercer cargos con la excepción del miembro cuestionado. El miembro cuestionado tendrá el derecho a los artículos de remoción escritos, la oportunidad de una audiencia, ser representado por un abogado, cita testigos quienes estarán obligados atestiguar y un tiempo razonable de noticia avanzada de la audiencia. El peso del cargo les caerá a los que presentan las acusaciones. La audiencia estará abierta al público y las conclusiones y determinaciones del consejo serán finales. Si se elimina el miembro del Consejo, una declaración completa de las razones que lo motiven serán presentados a la Secretaria Municipal. El Consejo además tendrá autoridad de reprender o suspender a un miembro por un período de no más de treinta (30) días si la eliminación no se justifica.
- C) El Consejo será el juez de las calificaciones de sus miembros y para estos propósitos tendrá el poder de citar testigo y de obligar a la presentación de la prueba de residencia y elegibilidad.
- D) A la espera de los cargos por extracción, el Consejo podrá suspender al miembro cuestionado del Conjunto por un plazo de no exceder de triente días por voto de la mayoría del Conjunto con la excepción del miembro cuestionado.
- E) Un miembro quien has sido eliminado de su cargo, ya sea de conformidad con esta sección, o por Sensibilidad u otros procedimientos legales, o quien ha renunciado después de que tales procedimientos han sido iniciados, no será elegible de ser nombrado ni de ser candidato en cualquier cargo por dos años de la fecha de separación del cargo, recordar de su cargo o renuncia.”

VOTE

YES

NO

PROPOSICIÓN NO. 6

Debe la Sección 27, Subsección (4) de la Constitución Municipal, con respeto a los poderes de los miembros del Consejo Municipal, ser modificado para leer como sigue:

“Sección27. Poderes de los Miembros del Consejo Municipal, Subsección (4).

(4) Para preguntar por resolución de la conducta de cualquier oficina, departamento o agencia de la Ciudad de Commerce y hacer investigaciones en cuanto a los asuntos municipales.”

VOTE

YES

NO

PROPOSICIÓN NO. 7

Debe la Sección 28 de la Constitución Municipal, con respeto a investigación de parte del Consejo Municipal, ser modificado para leer como sigue:

“Sección 28.j Investigación de parte del Consejo Municipal.

El Consejo Municipal tendrá el poder de preguntar por resolución de la conducta de cualquier oficina, departamento o agencia de la Ciudad de Commerce y hacer investigaciones en cuanto a los asuntos municipales, y para tales fines citar testigos, administrar juramentos, y obligar la producción de libros, papeles y otros elementos de prueba. Falta de obedecer tales citaciones o de producir libros, papeles y otros elementos de prueba tal como otorgado bajo las provisiones de esta sección de esta Constitución constiuirá un delito menor con pena de multa de no exceder de doscientos (\$200.00).”

VOTE
NO

SÍ

PROPOSICIÓN NO. 8

Debe la Sección 31 de la Constitución Municipal, con respeto al Gerente de Municipal, ser modificado a leer como sigue:

El Gerente Municipal.

El Gerente Municipal será responsable al Consejo Municipal para la administración eficiente y económica del gobierno de la ciudad. El Gerente Municipal tendrá la facultad de remover todos los jefes de departamento. El Gerente podrá designar por sólo un plazo indefinido y tendrá el poder para eliminar a todos los de más empleados de los servicios administrativos de la Ciudad de Commerce, con la excepción de lo dispuesto en la presente Carta. El Gerente puede autorizar a la cabeza de un departamento para nombrar y remover a los subordinados en dicha respectiva departamento”.

VOTE

SÍ

NO

PROPOSICIÓN NO. 9

Debe la Sección 32 de la Constitución Municipal, con respeto al Consejo Municipal actuando por medio del Gerente de la Ciudad, ser modificado a leer como sigue:

“Sección 32. Conjunto Municipal actuando por el Gerente de la Ciudad.

Ni el Conjunto Municipal ni ninguno de sus miembros, podrán dirigir el nombramiento ni la despedida de cualquier persona de su puesto por el Gerente Municipal ni por cualquier de sus subordinados. Salvo con el fin de una investigación por resolución, el Ayuntamiento y sus miembros tratarán con el servicio administrativo solamente por medio del Gerente Municipal. Ni El Ayuntamiento ni ninguno de sus miembros del mismo, darán ninguna instrucción a cualquier subordinado del Gerente Municipal ni en público ni en privado.

VOTE

SÍ

NO

PROPOSICIÓN NO. 10

Debe la Sección 35 de la Constitución Municipal, con respeto a La Secretaria de la Ciudad, ser modificado a leer como sigue:

“Sección 35. La Secretaria de la Ciudad.

La Secretaria de la Ciudad será nombrada y removida bajo recomendación del Gerente Municipal con la aprobación del Consejo Municipal. Es el deber de la Secretaria de la Ciudad de mantener los registros del Consejo Municipal, y de servir también como el Tesorero ex officio de la Ciudad de Commerce. La Secretaria de la Ciudad contrafirmará todos los cheques y bonos, y servirá como secretaria del Ayuntamiento y mantendrá el registro de sus procedimientos”.

VOTE

SÍ

NO

Personas con Derecho de Voto: Solo se permitirá votar en la Elección a los votantes de la Ciudad de Commerce, Texas quienes son calificados bajo la ley estatal y federal, y cada votante votará en el lugar de votación designado por aquí.

Información adicional: Copias de las modificaciones de las enmiendas tal como serán escritos si sean adoptadas por los votantes están disponibles en la oficina de la Secretaria Municipal.

Si tiene preguntas o desea más información, favor de llamar a la oficina de la Secretaria Municipal (903) 886-1167.